

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO, 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

### PARTE OFICIAL

DE LA

### Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: A fin de procurar la debida y necesaria publicidad a las disposiciones oficiales, y también con el objeto de evitar trámites y dilaciones que ocasionan gastos múltiples, un trabajo fatigoso e innecesario y perturbación en los servicios administrativos, se dictó por esta Presidencia el Real decreto de 9 de Marzo de 1851, estableciendo normas claras y concretas de procedimiento para la consecución de tan rectos propósitos; mas aun cuando la citada disposición no ha sido expresamente derogada, es lo cierto que sin duda por el tiempo transcurrido, ha perdido eficacia en la aplicación, no obstante reconocerse la utilidad y ventaja que reportaba a la Administración pública el cumplimiento de sus preceptos, y como por otra parte, ninguna razón aconseja variar procedimiento que ha obtenido provechosos resultados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver con carácter general:

1.º Todas las Leyes, Reales decretos y otras disposiciones generales que por su índole no sean reservadas, ya emanen de los diferentes Ministerios, ya de las Direcciones y demás dependencias centrales, se publicarán en la parte oficial de la «Gaceta».

2.º Las disposiciones generales que se publiquen en la «Gaceta» no se comunicarán particularmente. Con sólo la inserción en ella de las expresadas

disposiciones, será obligatorio su cumplimiento para los Tribunales, para todas las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, en cuanto dependan de los respectivos ministerios, y para los demás funcionarios.

3.º Las respectivas Autoridades y funcionarios a quienes incumba, cuidarán de que las disposiciones publicadas en la «Gaceta» se inserten en los BOLETINES OFICIALES cuando por su naturaleza deba así hacerse, y expedirán desde luego las órdenes convenientes para su más pronto y exacto cumplimiento, como si dichas disposiciones les hubiesen sido comunicadas directamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1917.

M. GARCIA PRIETO.

Señor Ministro de...

Excmo. Sr.: Teniendo en consideración los muchos e importantes asuntos que constantemente pesan sobre el Presidente del Consejo de Ministros, que le impiden dedicarse activamente al despacho de los de mera tramitación y firma de traslados; al objeto de que el servicio no experimente entorpecimiento alguno, siguiendo la práctica establecida y lo ordenado en distintas disposiciones emanadas de este Departamento, singularmente lo prevenido en el artículo 62 del Reglamento aprobado por Real decreto de 4 de Enero de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros autorice con su firma, a excepción de los enviados a los Cuerpos Colegisladores, todos los traslados de las disposiciones, aun cuando éstas se dirijan a funcionarios de categoría superior, así como las órdenes que se refieran a petición de informes, reclamación de antecedentes, y en general, cuantos escritos de trámite se produzcan, empleando al efecto la fórmula de «Real orden comunicada».

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1917.

M. GARCIA PRIETO

Señor...

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

### Gobierno civil

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Circular.

Por la Comisaría general de Abastecimientos, con fecha 29 del actual, se dice en circular telegráfica lo siguiente:

En tanto se publica Real orden aclaratoria de Real orden 24 del actual, hago saber que benzol que no sea destinado para uso de automóviles, queda excluido de la intervención, y por tanto, podrá ser libremente aplicado por las industrias que de él se sirvan.

Lo que se hace público para conocimiento de aquéllos a quienes la precitada circular interese.

Madrid, 29 de Noviembre de 1917.

El Gobernador civil,

Luis López Ballesteros.

(Núm. 5.127.)

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Circular.

Por la Comisaría general de Abastecimientos, y para el más exacto cumplimiento de la Real orden de 25 del actual sobre circulación de trigos, harinas y otras especies de consumo, se han dictado las siguientes prevenciones:

1.ª Las substancias o especies alimenticias a que desde luego deberán aplicarse los preceptos de la Real orden de esta fecha, serán: el trigo, el centeno, el maíz y sus respectivas harinas, las judías, las lentejas, el arroz, los garbanzos, el aceite y la patata.

2.ª Deberá V. S. dar las oportunas órdenes a la Guardia civil y Agentes dependientes de su autoridad, para que no permitan la circulación de las especies indicadas sin las guías correspondientes, y a los Jefes de estaciones fe-

rroviarias, para que no admitan su facturación sin dicho requisito.

3.ª Inexcusablemente se otorgarán las autorizaciones y guías en el término perentorio de veinticuatro horas y en la forma establecida por el artículo 2.º a los peticionarios, cualesquiera que sean, debiendo V. S. adoptar las medidas necesarias para la evitación de toda queja a esta Comisaría.

4.ª No dará V. S. curso a las peticiones de autorización y guías que no consignen en unidades métricas las partidas correspondientes, haciendo saber al interesado el motivo de la denegación del permiso.

5.ª Para dar cumplimiento al artículo 5.º evitando el desabasto de la provincia o de los pueblos que tengan déficit manifiesto entre sus existencias de alguna de las substancias alimenticias expresadas y la cantidad necesaria para su consumo hasta la inmediata cosecha, y coadyuvar al mismo tiempo a la resolución del problema de los transportes, deberá procederse por los Ayuntamientos respectivos, a formar el cálculo de unas y del otro, determinado por la Real orden de 7 de Diciembre de 1916, del modo más exacto posible, el cual podrá ser comprobado en la forma que disponga esta Comisaría, antes de acordar la resolución oportuna.

6.ª Tanto la Real orden de esta fecha como las presentes instrucciones, serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y comunicadas a las autoridades a quienes incumbe su cumplimiento, que exigirá V. S. con todo rigor.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de Noviembre de 1917.—  
El Comisario general, J. Franco Rodríguez.

Señor Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de subsistencias de Madrid.

En virtud de lo dispuesto, el Excmo. Sr. Alcalde de esta Corte y los Sres. Alcaldes de los pueblos todos de esta provincia, cuidarán del exacto cumplimiento de las reglas anteriores, y con arreglo a ellas procederán a practicar, valiéndose de todos los medios de información que consideren

oportunos, un cálculo aproximado de las existencias y del sobrante o déficit que de cada uno de los productos comprendidos en la regla 1.ª existan en la localidad, remitiéndolo con toda urgencia a este Gobierno, para adoptar las medidas que procedan, así como deberán también dar cuenta de las guías que respecto de los mismos productos expidan dentro de su término municipal cada quince días.

Encarezco la mayor eficacia en el cumplimiento de estos servicios de tan manifiesta importancia para el interés y la tranquilidad públicos.

Madrid, 29 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,  
Luis López Ballesteros.

#### MINAS

##### Distrito minero de Madrid.

Desde el día 2 al 9 de Diciembre se practicará por el personal técnico de esta Jefatura del distrito el reconocimiento y demarcación si procede de las minas de «San Roque», número 293, del término municipal de Torrelodones, de D. Luis Ramón y Gamboa y «El Cañal», número 926, del término municipal de Alpedrete, de D. Antonio Lezama y Arana, vecinos de Madrid.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento para el régimen de la Minería, previniendo a los Alcaldes y Guardia civil, presten a dicho personal el auxilio que les demande para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 20 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,  
José M.ª de Ortega Morejón.  
(Núm.—5.576.)

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

##### Circular.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba, D. Enrique Tortosa, la plaza de subdelegado de Farmacia del distrito de la Inclusa de esta Corte, y que ha de proveerse por concurso, según dispone el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad, se anuncia con el fin de que los aspirantes a ocupar dicha vacante, presenten en este Gobierno sus solicitudes documentadas, en el término de quince días a contar desde la fecha de la publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL y en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 24 de Noviembre de 1917.

El Gobernador civil,  
José M.ª de Ortega Morejón.  
(Núm. 5.600.)

Vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de subdelegado de Farmacia del distrito de Navalcarnero (Madrid), y que ha de proveerse por concurso, según dispone el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad, se anuncia con el fin de que los aspirantes a ocupar dicha vacante, presenten en este Gobierno sus solicitudes documentadas, en el término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL y en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 24 de Noviembre de 1917.

El Gobernador civil,  
José M.ª de Ortega Morejón.  
(Núm. 5.659.)

## Diputación Provincial de Madrid

### SUBASTA

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de merluza con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciocho, la Diputación provincial ha acordado, en sesión de diecisiete de Noviembre de mil novecientos diecisiete, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de nueve de Octubre de mil novecientos diecisiete, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos diecisiete, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, número dos, con arreglo a lo que determina el artículo 17 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, diecisiete de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Oficial del Negociado,  
F. Esteban Díez.

El Presidente interino,  
A. Soria.

El Secretario Diputado,  
P. de Bergia.  
(E.—621.)

## A YUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales, el día 29 del actual, a las diez y media de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

1. Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro, mediante subasta, de varios efectos necesarios a la Imprenta municipal durante los años 1918 y 1919.

2. Otro, disponiendo el reconocimiento e inclusión en el presupuesto que se forme para el año próximo, de un crédito de 2.000 pesetas para la cancelación del censo de dos faroles, que gravaba la finca núm. 8 de la calle de San Oropio, enajenada por la Municipalidad.

3. Otro, aprobatorio de la clasificación pasiva de un Jefe de Negociado de tercera clase del primer grupo de Administración, jubilado.

4. Otro, disponiendo se acredite en concepto de gratificación al haber que disfruta un Auxiliar de la sección de Contabilidad.

5. Otro, concediendo pensión a un obrero del ramo de Arbolado.

6. Otro, disponiendo la ampliación

del crédito consignado en el cap. IX, art. 11 del presupuesto vigente, para pago de contribuciones e impuestos.

7. Otro, disponiendo que para cumplimiento del acuerdo municipal sobre erección de un monumento que simbolice la Fiesta de la Raza, se haga la oportuna suscripción pública, iniciándola el Excmo. Ayuntamiento con 25.000 pesetas, que se consignarán en el presupuesto próximo.

8. Otro, adjudicando al solar número 38 de la calle de Hermosilla, una parcela de terreno inedificable, sobrante del suprimido camino de las Ventas, que mide 52,65 metros cuadrados, al precio de 66,44 pesetas, fijado por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

9. Otro, accediendo a peticiones formuladas por la Asociación de funcionarios municipales en cuanto a la edad para jubilaciones y al pago de impuesto de utilidades de los empleados pasivos.

10. Otro, concediendo exención del arbitrio sobre inquilinato el local que ocupa la Escuela de San José.

11. Otro, proponiendo se exceptúe del pago de derechos la licencia para construir un Asilo de niños abandonados en la calle de García de Paredes.

12. Otro, disponiendo que no se exija al Estado el abono de las superficies de propiedad municipal que han sido ocupadas con las obras del encauzamiento del río Manzanares y sus paseos laterales.

13. Otro, aprobatorio de la cuenta general del presupuesto del Ensanche, correspondiente al año 1916.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid, 27 de Noviembre de 1917.—  
El Secretario, Francisco Ruano.

(Núm.—5.681.)

### ARANJUEZ

Terminadas las listas cobratorias sobre la riqueza de edificios y solares en esta población y su término para el año próximo de 1918, quedan de manifiesto por ocho días en esta Secretaría de Ayuntamiento, a los efectos de ser examinadas y formular reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Aranjuez, 22 de Noviembre de 1917.

El Alcalde,  
Agustín Sánchez Gil.  
(Núm. 5.562.)

### DAGANZO

Se halla terminado y expuesto al público por término de ochodías en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución urbana de esta villa formado para el próximo año de 1918.

Daganzo, 19 Octubre 1917.

El Alcalde,  
Agapito Gordi.

### FUENLABRADA

Se halla terminado y puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, el padrón de la riqueza urbana, base de la contribución para el año de 1918.

Fuenlabrada, 19 de Noviembre de 1917.

El Alcalde,  
Pedro Navarro.

### GASCONES

La matrícula industrial de este pueblo para el año próximo de 1918, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Gascones, a 29 de Octubre de 1917.

El Alcalde,  
Mariano Gil.

(Núm. 5.017.)

### RIBATEJADA

Recibido de la oficina de conservación y avance catastral el padrón de la riqueza rústica para tributar en este término en el próximo año de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el uno al ocho de Noviembre próximo para oír reclamaciones.

Ribatejada, 29 de Octubre de 1917.

El Alcalde,  
Berjamín Pérez.

(Núm. 5.020.)

## Audiencia Territorial de Madrid

Relación de Jueces municipales y suplentes nombrados para el cuatrienio de 1918 a 1921, por la Sala de Gobierno de esta Audiencia y de los Adjuntos y Suplentes igualmente nombrados para el año de 1918.

- 1 D. Leoncio Guerra Alvarez.
- 2 Indalecio Sánchez Sánchez,
- 3 Nicasio López Lozano.
- 4 Dionisio Martín Bermejo.
- 5 Félix Sánchez Sánchez.
- 6 Santos Valoquia Martín.

### Zarzalejo.

- 1 D. Zacarías Preciado Benito.
- 2 Simón Muñoz Suárez.
- 3 Casimiro Palomo Ventura.
- 4 Gonzalo Miguel de la Peña.
- 5 Martín Martín Redondo.
- 6 Nicolás Sánchez Fernández.

### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

#### Cadalso.

- 1 D. Joaquín Moreno Alvarez.
- 2 Federico García Sánchez.
- 3 Francisco García García.
- 4 Alfonso Alcázar Frontal.
- 5 Víctor García Sánchez.
- 6 Leandro Fornes Hernandez.

### Cenicientos

- 1 D. Celestino Pacios Sánchez.
- 2 Mariano Alvarez García.
- 3 Francisco López Escobar.
- 4 Sergio Jiménez Díaz.
- 5 Adrián Astudillo Adrián.
- 6 Eugenio Jermosel Clemente.

### Navas del Rey.

- 1 D. Balbino Domínguez Peral.
- 2 Ramón Velasco Panadero.
- 3 Cleto Serrano Jiménez.
- 4 Jacinto Teresa Sánchez.
- 5 Elías Alvarez Corrales.
- 6 Joaquín Estevez Gómez.

### Pelayos de la Presa

- 1 D. Julián López Fernández.
- 2 Mauricio Barrios Cereza.
- 3 Gregorio Gálvez García.
- 4 Basilio Martín Redondo.
- 5 Cayetano-Manzano González.
- 6 Ricardo Hernández Martín.

Rozas de Puerto Real.

- 1 D. Lucio Fernández Rodríguez.
- 2 Nicomedes Blanco Lavios.
- 3 León Casado Langar.
- 4 Inocente Blasco Romero.
- 5 Ceferino Conadas Blasco.
- 6 Ildefonso García Romero.

San Martín de Valdeiglesias.

- 1 D. Guzmán Cisneros García.
- 2 Emilio Zamora Ocaña.
- 3 Salomé López Díaz.
- 4 Eduardo Pérez Ocaña.
- 5 Antolín Parras Rodríguez.
- 6 Ambrosio Sánchez Sánchez.
- 7 Eutiquio García Bravo.
- 8 Manuel Rodríguez Bravo.
- 9 Melanio Martínez Barrio.
- 10 José Parras Sánchez.
- 11 Fidel Martín Delgado.
- 12 Tiburcio Conde Rodríguez.

Villa del Prado.

- 1 D. Angel Jiménez Andino.
- 2 Vicente Lezamil Gómez.
- 3 Alejandro Pescoto Blanco.
- 4 Mariano Castro Vences.
- 5 Luis Lázaro Castro.
- 6 Calixto López Martín.

TORRELÁGUNA

La Acebeda.

- 1 D. José Sanz González.
- 2 Jacinto Isabel González.
- 3 Pedro Romero Espinosa.
- 4 Nicolás Sanz Sanz.
- 5 José Montoya Rojo.
- 6 Celestino Sanz Martín.

Alameda del Valle.

- 1 D. Benito Giménez del Amo.
- 2 Angel Canencia Sanz.
- 3 Víctor Martín Martín.
- 4 Alejo García Sanz.
- 5 Hipólito Martín Sanz.
- 6 Victorio Sanz y Sanz.

Berzosa.

- 1 D. Antero García García.
- 2 Francisco Muñoz Martín.
- 3 Celestino Muñoz Martín.
- 4 Manuel García Muñoz.
- 5 Basilio Blas García.
- 6 Ildefonso Martín Martín.

El Berruoco.

- 1 D. Ezequiel Gómez Isabel.
- 2 Aniceto Montero García.
- 3 Joaquín Arias Acebedo.
- 4 Lucas Montero García.
- 5 Francisco Martín Encina.
- 6 Sabas Martín Martín.

Braojos.

- 1 D. José Sedana García.
- 2 Domingo Martín Martín.
- 3 Anastasio Vargas Martín.
- 4 Julián Martín Martín.
- 5 Pedro Sanz Arribas.
- 6 Juan Piquero García.

Buitrago.

- 1 D. Francisco Ballesteros Ramírez.
- 2 Felipe Hernánz Sanz.
- 3 Elías Salgado de la Torre.
- 4 Pedro Benito Esteban.
- 5 Aniceto Montoya López.
- 6 Celestino Giménez Sanz.

Bastarviejo.

- 1 D. Valetín Sandoval Martín.
- 2 Pedro Pascual Hijano.
- 3 José del Fatá Sánchez.
- 4 Gabriel Baonza Vallejo.
- 5 Alejandro Baonza Vallejo.
- 6 Valentín del Amo Serrano.

Cabanillas de la Sierra.

- 1 D. Lucio Guzmán Santos.

- 2 Aurelio García García.
- 3 Nicolás Guzmán Díaz.
- 4 Francisco Collado de Frutos.
- 5 Joaquín Guzmán Gorrachategui.
- 6 Antolín Peñas Andrés.

La Cabrera.

- 1 D. Aquilino García Granados.
- 2 Narciso Blasco Granados.
- 3 Julián Herrán Blasco.
- 4 Mariano de la Fuente Pisos.
- 5 Ricardo Alonso Blasco.
- 6 Claro Martín Blasco.

Canencia.

- 1 D. Julián Jimeno Montero.
- 2 Julián Domingo Fernández.
- 3 Raimundo Jiménez Rodrigo.
- 4 Primitivo Lucas Pérez.
- 5 Teodoro Jimeno Martín.
- 6 Vicenta Gasco Montero.

Cervera de Buitrago.

- 1 D. Vicente Parra Sanz.
- 2 Norberto Martín Sanz.
- 3 Gervasio Sanz Nogal.
- 4 Felipe García Díaz.
- 5 Julián Nogal Gómez.
- 6 Esteban Santamaría Díaz.

Garganta.

- 1 D. Pedro Bermejo Moral.
- 2 Aquilino Martín Pérez.
- 3 Julián Carretero Fernández.
- 4 Antonio Martín Carretero.
- 5 Francisco Velasco Liguero.
- 6 Cándido Carretero García.

Gargantilla.

- 1 D. Eugenio Velasco Sanz.
- 2 Martín Velasco García.
- 3 Casimiro Velasco Ramírez.
- 4 Sebastián Domínguez Velasco.
- 5 Eulogio Domínguez Liguero.
- 6 Federico Martín López.

Gascones.

- 1 D. Vidal Gil Ruano.
- 2 Federico Gil Esteban.
- 3 Gerardo Ruano Martín.
- 4 Camilo Vargas Pozo.
- 5 Pedro Gil Esteban.
- 6 Félix Gutiérrez García.

La Hiruela.

- 1 D. Francisco García Maneblau.
- 2 Pablo Bravo García.
- 3 Ignacio Martín Lozano.
- 4 Vicente García Bravo.
- 5 Mauricio García Lozano.
- 6 Guillermo Cuenca Bravo.

Horeajo de la Sierra.

- 1 D. Martín Moreno Hernánz.
- 2 Baldomero Hernánz Castillo.
- 3 Juan Serrano Uceda.
- 4 Secundino Gómez AVECILLA.
- 5 Tomás Uceda Sanz.
- 6 Jerónimo Prieto Hernánz.

Horeajuero.

- 1 D. Florentino Rebollo Fernández.
- 2 Lucas Ibáñez Hernánz.
- 3 Santiago Fernández Moreno.
- 4 Andrés Recto Ramírez.
- 5 Julián Martín Fernández.
- 6 Víctor Bermejo Sanz.

Lozoya.

- 1 D. Benito Ballesteros Peñaranda.
- 2 Pedro Vicente Peñas.
- 3 Felipe Alonso de Blas.
- 4 Miguel Alonso Ruíz.
- 5 Pedro Vicente Peñas.
- 6 Ignacio García Vega.

Lozoyuela.

- 1 D. Francisco Fernández Hernán.

- 2 Leoncio de Marcos Martín.
- 3 Lucio Hernánz García.
- 4 Basilio Sanz Pérez.
- 5 Luis Pérez Ramírez.
- 6 Juan González Gimeno.

Madarcos.

- 1 D. Victoriano González Martín.
- 2 José García Moreno.
- 3 Miguel Agujetas Moreno.
- 4 Isidro Martín Moreno.
- 5 Saturnino Sanz Martín.
- 6 Clemente Garrabera González.

Mangirón.

- 1 D. Francisco Martín Ramírez.
- 2 Ventura Martín García.
- 3 Evaristo Alonso Martín.
- 4 Eustaquio Ramírez Pozo.
- 5 Luis Velasco Ramírez.
- 6 Víctor Hernánz Martín.

Montejo de la Sierra.

- 1 D. Paulino Hernán González.
- 2 Restituto Hernán Fernández.
- 3 Tomás Martí Frutos.
- 4 Santiago Hernán Martín.
- 5 Bartolomé Fernández García.
- 6 Luis Fernández González.

Navalafuente.

- 1 D. Pablo Lagos Lozano.
- 2 Eugenio Hernando del Carmen.
- 3 Tomás Muñoz Nieto.
- 4 Donato Hernánz Hernando.
- 5 Gonzalo Hernando y Hernando.
- 6 Manuel Vallejo de Miguel.

Navarredonda.

- 1 D. Florentino Fernández Ramírez.
- 2 Mariano Fernández González.
- 3 Anastasio González Bartolomé.
- 4 Máximo González Valle.
- 5 Mariano Romero Rodríguez.
- 6 Pedro Fernández Ramírez.

Navas de Buitrago (Las).

- 1 D. Timoteo Hernánz Fernández.
- 2 Andrés Hernández Fernández.
- 3 Angel Hernánz Fernández.
- 4 Pascual Alonso Martín.
- 5 Francisco Hernánz y Hernánz.
- 6 Francisco Martín Alvarez.

Oteruelo del Valle.

- 1 D. Félix García Sanz.
- 2 Matías Marcos Sanz.
- 3 Juan Arribas Sanz.
- 4 Andrés Nieto Mugarza.
- 5 Gregorio Alvarez Martín.
- 6 Mariano Pérez Pinos.

Paredes de Buitrago.

- 1 D. Camilo Martín Sanz.
- 2 Romualdo González y González.
- 3 Leonardo Moreno Montarde.
- 4 Juan García y García.
- 5 Pedro García Sanz.
- 6 Ventura García Sanz.

Patones.

- 1 D. Benito Sanz Lozano.
- 2 Ildefonso Sanz Frutos.
- 3 Andrés Melones González.
- 4 Pascual Toquero Martín.
- 5 Ciriaeo Sanz Frutos.
- 6 Angel Gabardo Gil.

Pinilla del Valle.

- 1 D. Víctor Montero Ramírez.
- 2 Cesáreo García García.
- 3 Juan García García.
- 4 Jerónimo Arribas Arribas.
- 5 Felipe Matesanz García.
- 6 Florentino Alonso Montero.

Pinuecar.

- 1 D. Indalecio Gete González.
- 2 Justo Fernández Velázquez.

- 3 Federico Carretero García.
- 4 Angel García Serrano.
- 5 Pedro Fernández Bravo.
- 6 Victoriano García Sanz.

Prádena del Rincón.

- 1 D. Rufino González Martín.
- 2 Aniceto Cuesta González.
- 3 Pedro Martín Sanz.
- 4 Joaquín González Ramírez.
- 5 Mariano García Gutiérrez.
- 6 Lorenzo García Montero.

Sección Administrativa de Primera enseñanza

de la provincia de Madrid

Relación provisional de los maestros con servicios interinos que han solicitado su inclusión en la lista de aspirantes al desempeño de escuelas interinas de conformidad a lo prevenido en la Orden circular de la Dirección general de Primera enseñanza de 6 de los corrientes.

1 D. Tomás de Noriega y Verdú. Número general que tienen las listas aprobadas por la Dirección: 31, con reserva de prelación.

2 D. Felipe Solano y Vázquez Quijpo, ídem íd., íd., 1.037, ídem íd.

3 D. Rafael Gómez Seco, ídem íd., íd., 1.205, ídem íd.

4 D. Casimiro Huerta Alonso, ídem íd., íd., 1.980, ídem íd.

5 D. Rafael Montes Trapero, 5 años, 4 meses y 27 días de servicios anteriores a 1.º de Julio de 1911. Sirve en Villa del Prado (Madrid).

6 D. Luis Illescas y Sánchez Caro, 3 años, 2 meses y 19 días de ídem, ídem ídem, con reserva de prelación.

7 D. Pedro de la Fuente Rodríguez, 1 año, 2 meses y 21 día, ídem, ídem, íd.

8 D. Nicasio Barbero Alcalá, 1 año, 9 meses, ídem, íd., íd.

9 D. Luis Donate Martínez, 1 año, 5 meses y 12 días. Sirve en Fuencarral.

10 D. Juan Bermejo González, 1 año, 4 meses y 21 días, ídem íd.

11 D. Antonio Barrio y Cristóbal, 1 año y 2 meses. Idem en Torreadrada (Segovia).

12 D. Enrique Magaña Jiménez, 7 meses y 1 día. Idem en Getafe (Madrid).

13 D. Alejandro Vicente y Sanz, 5 meses y 5 días, ídem íd.

14 D. Andrés San Pedro Marín, 5 meses y cinco días, ídem, íd.

15 D. Adelaido Alía Fernández Gallardo, 4 meses y 21 días. Idem en Menablas (Toledo).

16 D. Silvio Amadeo Pérez Ugarte, 4 meses. Idem en Consuegra (Toledo).

17 D. David Ruiz Pasquet, 3 meses y 25 días, ídem íd.

18 D. Zoilo Mariano Gamboa Rodríguez, 3 meses y 2 días. Reserva de prelación.

19 D. Juan López Escudero, 2 meses y 9 días, ídem, íd.

Quedan excluidos: D. Francisco Zorzosa y García, D. Saturnino Mor Navarro y D. Daniel Hernández Gómez, por no acompañar a sus instancias las correspondientes hojas de servicios; don Nicolás Herrero Herranz, por no venir su hoja diligenciada por la Sección, y D. Pedro Agustín Martínez Al-

dea y Martínez, por no ajustarse su nombramiento a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Los maestros a quienes se les ha excluido por no haber presentado hoja de servicios o por haberles sido devueltas para rehacer, podrán remitir dicho documento con oficio a esta Sección Administrativa en el plazo de diez días; transcurrido dicho plazo será confirmada la exclusión de los que no hayan completado su expediente. El mismo plazo de diez días se concede para poder formular reclamaciones aquellos maestros que se crean perjudicados en el conjunto de los servicios acreditados por esta Sección.

La clasificación de los aspirantes se ha hecho de acuerdo a lo prevenido en la Orden circular de la Dirección general de Primera enseñanza, llevándose los servicios al día 15 de Septiembre actual.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Septiembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL

Año de 1917.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que se acompaña:

D. Antonio García, Felipe García Gutiérrez, Miguel Heras Sanz, Federico Pinos Cerdán, Toribio Rubio García, Gaspar Zurita, Miguel Montes, Antonio Alonso, Ricardo Alvarez, Segundo Molera, Antonio Fernández, Juan Meix y José Nadal.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 22 de Noviembre de 1917.

El Tesorero de Hacienda,

P. E.,

Francisco Guerrero.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se expresan, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña:

#### Zona 2.ª

D. Mariano Merino, defraudación en Industria de especulador de cereales.

#### Zona 5.ª

La Hidroeléctrica de Buenamesón, por alumbrado del tercer trimestre.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 22 de Noviembre de 1917.

El Tesorero de Hacienda,

P. E.,

Francisco Guerrero.

## Providencias judiciales

### Juzgados de 1.ª instancia

#### BUENAVISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, se sigue juicio ejecutivo a instancia del Excmo. Sr. D. Juan Pérez Secana y Roca de Togores, conde de Riudoms, contra don Santiago Domínguez, sobre pago de una letra de cambio, en cuyos autos y por el de veintinueve de Octubre último se despachó ejecución contra los bienes de dicho demandado por la cantidad de setenta y cinco mil pesetas de capital, intereses de ella a razón del cinco por ciento anual a contar desde cuatro de Junio de mil novecientos quince en que tuvo lugar el protesto, gastos de éste, y costas causadas y que se causen, calculadas en diez mil pesetas. Posteriormente, desoconociéndose el actual domicilio y paradero del ejecutado, se ha trabado embargo en cantidad bastante a cubrir las expresadas, sin previo requerimiento, al pago en una casa en Manila como perteneciente al deudor.

Y por consecuencia del desconocido paradero del don Santiago Domínguez, por medio de la presente cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, se le requiere al pago de las expresadas responsabilidades y se le cita de remate para que en el término de nueve días, a contar desde la última inserción, se persone en los autos por medio de Procurador y se oponga a la ejecución contra él despachada si le conviniere, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las expresamente determinadas en la Ley.

Madrid, veintiocho de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Secretario,

Antonio Aguilar.

(D.—110.)



### Juzgados Municipales

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Alejo Martín Rodríguez, cu-

yas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas num. 749 de 1917, por malos tratos, bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Septiembre de 1917.—Visto bueno.—Miguel Gay.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.078.)

(B.—2.823.)

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal, suplente, del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Luis González San José, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 630, de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Septiembre de 1917.—Visto bueno, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.079.)

(B.—2.824.)

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.491 de orden del año actual, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veintiséis del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los señores D. José María Argota y D. Julio Piñán, y para en su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Nicasio Javier González, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en esta provincia, que firmo en Madrid, a 26 de Septiembre de 1917.—V.º B.º J. Egea.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.109.)

(B.—2.836.)

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.437 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. José María Argota, y don Julio Piñán, y para en su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para

la celebración del juicio al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rafael López Torralba, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 26 de Septiembre de 1917.—V.º B.º—J. Egea.—El Secretario Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.110.)

(B.—2.837.)

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.444 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Octubre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante mi Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. José María Argota y D. Julio Piñán y para su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Vicente Reaños de los Dolores, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 27 de Septiembre 1917.—Visto bueno.—F. Egea.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.111.)

(B.—2.838.)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 60.577, de pesetas nominales 10.000 en 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 24 de Septiembre de 1913 a favor de la Junta de Pensiones de los señores de Arango, en la villa de Velada, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 31 de Octubre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Noviembre de 1917.

El Vicesecretario,

Isidoro Arcona.

(A.—557.)

Tipografía GIRALDA.—Plaza de Carlos Cambrónero, 5 (antes Molino de Viento.)